

ANEXO

BAREMO DE SELECCIÓN GENÉRICO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DE SUSTITUCIONES CON PERSONAL LABORAL EN LOS BLOQUES CONCERNIENTES AL PERSONAL PROPIO

En consonancia con el acuerdo firmado por la Gerencia y el Comité de Empresa para la elaboración de las listas de sustitución del personal laboral, se aplicará el siguiente baremo de selección genérico que pretende valorar la experiencia en puestos de trabajo de la misma categoría y especialidad, la formación recibida en las materias necesarias para el desempeño del puesto y otras aportaciones que pudiera hacerse para la mejora de la calidad del servicio. Las materias necesarias para el desempeño del puesto se incluyen en el ANEXO de este documento.

Para la aplicación de este baremo a las candidaturas para las listas de sustituciones se reunirá una comisión de valoración formada por una persona designada por la Gerencia y otra por el Comité de Empresa, con la presencia de otra persona que actuará como secretario, con voz y sin voto.

Todos los méritos alegados por las candidaturas se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

1. EXPERIENCIA Puntuación por número de meses completos trabajados HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS

- a. (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS): Tiempo trabajado (con contrato laboral) en un puesto de la misma categoría y especialidad en las universidades públicas canarias (0.25 puntos por mes trabajado).
- b. (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS): Tiempo trabajado (con contrato laboral) en un puesto de la misma categoría y especialidad en cualquier Administración Pública (0.06 puntos por mes trabajado). Este criterio será aplicado por la comisión de valoración solo en aquellos casos en los que dicha comisión considere que está fielmente demostrado que el candidato ha realizado en el puesto de trabajo que alega las mismas funciones que las requeridas para la

categoría y especialidad objeto de la lista de sustitución a confeccionar.

2. FORMACIÓN ADQUIRIDA (Puntuación por número de horas del curso; HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS): Formación relacionada con la programación de actuaciones del servicio, en aquellas materias relacionadas en el anexo (0.1 puntos por hora de curso recibido).

3. APORTACIONES AL CONOCIMIENTO HASTA UNA MÁXIMO DE 10 PUNTOS: La comisión de valoración podrá puntuar hasta un máximo de 10 puntos aquella documentación que justifique que un candidato haya contribuido a la mejora en la calidad de los servicios prestados por la Universidad relacionada con las materias incluidas en el anexo, así como con la categoría y, en su caso, especialidad del puesto de trabajo a proveer, según los siguientes criterios:

- a. Cursos organizados por la ULPGC impartidos a la Comunidad Universitaria: 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos impartidos y aquellos cursos que no dispongan de horas se valorarán con 0,1 puntos.
- b. Publicaciones indexadas en el ISI o ISBN, o inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual, y con repercusión directa en la ULPGC, como autor: 0,2 puntos por cada publicación en revista o capítulo de libro y 0,8 puntos por cada libro completo.

CRITERIOS PARA DILUCIDAR EMPATES ENTRE ASPIRANTES

Se aplicarán, sucesivamente, los siguientes:

- 1º.- Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral de administración y servicios de la ULPGC¹ en la categoría y, en su caso, especialidad² a la que se opta.
- 2º.- Mayor tiempo de servicios prestados como personal laboral de administración y servicios de la ULPGC¹ en la categoría y, en su caso, especialidad² en la que se ostenta la condición de fijo.

- 3º.- Mayor tiempo de servicios prestados en la ULPGC¹ bajo cualquier vínculo, categoría, cuerpo o escala.
- 4º.- Mayor tiempo de servicios prestados en las Universidades Públicas Canarias bajo cualquier vínculo, categoría, cuerpo o escala.
- 5º.- Mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Pública bajo cualquier vínculo, categoría, cuerpo o escala.
- 6º.- Sorteo.

¹ Al personal integrado de acuerdo a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se le computarán los servicios prestados en la Universidad de procedencia como desempeñados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

² Los servicios prestados en la respectiva especialidad se computarán a partir del 17 de enero de 2006, fecha de entrada en vigor de la vigente RPT, primera en la que asignan especialidades a las plazas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2009.

POR LA GERENCIA

POR EL COMITÉ DE EMPRESA